

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Para suscritores de la provincia. Año 50 pesetas
 Los demás: trimestre 15 ; semestros 20 año 60
 Los números 29, 50, 45 y 50

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
 efectuarán en la Subdirección el Hospital Pro-
 vincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli,
 núm. 27, donde deberá dirigirse toda la correspon-
 dencia administrativa referente al Boletín.
 Las órdenes podrán hacerse remitiendo el importe
 por giro postal o Letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcu-
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
 virán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los
 del año corriente y a 35 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original
 acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
 previo abono e cuando haya persona en la capital
 que responda de esta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
 nador, por oficio; exceptuándose, según así preve-
 nió, los del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
 pago los demás que se pidan.

Temporales tienen derecho más que a un solo ejem-
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta
 del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-
 ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código
 civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-
 dad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
 de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real
 Familia continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta 31 agosto 1925).

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de información pú-
 blica y su Cuestionario que eleva al Gobierno, para su
 aprobación y publicación, la ponencia designada al
 efecto por la Comisión nombrada por Real orden de
 3 de julio último, con el fin de redactar un ante-
 proyecto para la creación de un Banco nacional es-
 pañol de crédito al comercio exterior,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que
 se abra la referida información pública por escri-
 to durante el plazo de un mes, a contar de la fecha de
 la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la disposi-
 ción presente, y a la cual podrán acudir cuantas or-
 ganizaciones, entidades y personas se consideren en el
 caso de exponer su opinión y conocimientos en el
 asunto; a cuyo fin se sujetarán, para la debida uni-
 formidad de las informaciones, al Cuestionario que
 se acompaña, que podrá ser contestado en todas sus
 partes o sólo en aquellas que cada información consi-
 dere conveniente, y estimándose especialmente el en-
 derse al Consejo de la Economía Nacional (Magdalena,
 núm. 12) de los datos estadísticos, informes o ini-

ciativas que se estimen pertinentes en relación con la
 materia de que se trata.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento
 y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 19 de agosto de 1925.—*El Marqués de*
Magaz.

Señor Vicepresidente, Jefe de los Servicios del Con-
 sejo de la Economía Nacional.

Cuestionario a que se refiere la Real orden anterior
 y relativo al establecimiento de un Banco que se
 denominará "Nacional Español de Crédito al Co-
 mercio exterior".

PARTE PRIMERA

Aspecto general del problema.

- 1.º Necesidad de contar con facilidades bancarias
 para el comercio exterior.
- 2.º Causas por las que no cuenta España con un
 Banco de Crédito al comercio exterior; dificultades
 que hayan existido o puedan existir para la consti-
 tución de dicho Banco.
- 3.º Razones por las que una Banca extranjera
 pueda o haya podido substituir a la española en la
 concesión de créditos al comercio exterior.
- 4.º Utilidad de este Banco para la Nación y para
 su comercio; condiciones para que pueda tener una
 vida próspera y propia.

PARTE SEGUNDA

Aspecto comercial.

- 1.º Cuáles son las condiciones deseables en el
 crédito directo concedido por un Banco español a ex-
 portadores de mercancías españolas e importadores
 de mercancías necesarias o convenientes a la econo-
 mía nacional.
- 2.º Condiciones en que se viene concediendo di-

cho crédito directo por Bancos extranjeros a exportadores e importadores españoles.

3.º Exigencias que plantea el comercio de exportación desde el punto de vista del crédito.

4.º Exigencias que plantea el comercio de importación desde el punto de vista del crédito.

5.º Mención de los países de destino y de origen, y mercados de venta más importantes y más necesitados de estímulos, así como de los plazos de crédito convenientes en cada caso a la economía española.

6.º Mención de los artículos que más afectan a la Nación, tanto en el dominio de aquellos mercados como en la concurrencia de los similares extranjeros; causas de la preponderancia de éstos y soluciones para el fomento de la exportación, de carácter general y de orden bancario.

7.º Otras operaciones que no sean las de compra y venta internacionales y puedan ser auxiliadas por el Banco de Crédito, tales como promoción de negocios nacionales e internacionales útiles al comercio exterior o requeridos por éste; remesas de emigrantes y españoles residentes en Ultramar, etcétera.

8.º Actividades que no sean exclusivamente de crédito al comercio exterior que convendría incorporar a la esfera de acción del nuevo Banco y en qué condiciones, tales, y principalmente, como seguros de buen fin (*ducroire delkradere*), comisión, información continua sobre precios y competencia que en mercados extranjeros realicen intereses extraños a los españoles.

9.º Relaciones del Banco con los organismos españoles ya existentes, tales como las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, o que por ellos puedan ser instituidos de carácter comercial en España y en el extranjero.

PARTE TERCERA

Aspecto bancario.

1.º Capital que habría de suscribirse y parte a desembolsar, en periodos de tiempos fijos, por el Banco de crédito.

2.º Cuál puede ser la ayuda del Estado, su forma y condiciones.

3.º Modo de hacer posible la participación de españoles domiciliados en el extranjero en el capital del Banco, sin perjuicio de dejar asegurado el control español en la Península.

4.º Condiciones a que debería asegurarse en el porvenir un aumento o reducción de capital del Banco.

5.º Duración del Banco.

6.º Plazas donde procedería organizar y asegurar una red de sucursales, corresponsalías y agencias, distinguiendo los países de Ultramar, Oriente y Europa, y orden de preferencia para llegar a dicha organización en las diferentes naciones.

7.º Regla de liquidez del Banco (cuáles de sus cuentas podrían considerarse como activo realizable, cuáles pasivo exigible y relación entre el total de las primeras y el de las segundas).

8.º Modelo de balance y frecuencia con que debe publicarse.

9.º Forma, plazo y cuantía en que debe atenderse a la formación de un fondo de reserva.

10.º Múltiple límite de su capital, más reservas que no deban exceder determinadas operaciones pasivas del Banco.

11.º Límites o contingentes en determinadas cuentas del Activo, especialmente en la cartera de renta.

PARTE CUARTA

Misión que convendría asignar, previas las debidas autorizaciones y garantías, al Banco de España, beneficio del desarrollo y éxito del Banco de crédito al comercio exterior.

Facilidades en:

1.º Tipo de interés en redescuento, descuento, aceptaciones y avales del Banco de crédito.

2.º Modos prácticos de representar por letras plazos bancarios letras documentarias a mayores plazos, en las que asuma una responsabilidad el Banco de crédito.

3.º Admisión en la cartera del Banco de España de acciones del Banco de crédito.

4.º Designación de representantes en el Consejo de Administración del Banco.

5.º Pignoración de las acciones del nuevo Banco y de valores por éste respaldados.

PARTE QUINTA

Manera de asegurar los mutuos beneficios entre el Banco de crédito y la Banca española inscrita en la Comisaría Regia.

1.º Condiciones especiales en el descuento por el Banco de aceptaciones de la Banca inscrita.

2.º Condiciones especiales en descuentos, por el Banco inscrita, de aceptaciones del Banco de crédito.

3.º Condiciones especiales en redescuento.

4.º Otros beneficios posibles para el nuevo Banco y la Banca inscrita, en sus relaciones bancarias.

5.º Condiciones para evitar en España la competencia del nuevo Banco a la Banca privada, en operaciones a cortos plazos.

PARTE SEXTA

Los estímulos y la intervención del Estado.

1.º Relación que debe mantenerse en cada momento entre el importe del capital aportado por el Estado, en el caso de prestar esta forma de auxilio, y la suma del aportado por el Banco y su fondo de reserva.

2.º Conveniencia de subvención por el Estado y su cuantía, durante los primeros años, con aplicación concreta a gastos de establecimiento en el extranjero y organización de servicios de información al Banco de crédito.

3.º Auxilios posibles que, mediante servicios y facilidades en el extranjero, pueden ofrecer las representaciones del Banco al servicio diplomático y consular, basados en el reconocimiento por el Estado de ser de interés nacional la obra del Banco de Crédito.

4.º Conveniencia de aplicar al nuevo Banco las disposiciones dictadas por la Banca inscrita en la Comisaría sobre cheques cruzados y de otorgarle exenciones tributarias a su constitución, así como en los impuestos de timbre y derechos reales.

5.º Intervención de la representación del Estado en el nuevo Banco bien por medio de un Gobernador que represente al Poder público, de Consejeros, etc. Atribuciones de los órganos de intervención.

6.º Manera de asegurar que el capital aportado por el Estado, caso de prestar esta forma de auxilio, no tendría más aplicación que las operaciones de crédito al comercio exterior, y en otro caso, interés que debería percibir el Estado por la parte de su capital empleado en otras operaciones.

7.º Servicios gratuitos o retribuidos que deba prestar el nuevo Banco al Estado Español, principalmente para asesoramientos e informaciones.

PARTE SÉPTIMA

Capacidad de operaciones del Banco de Crédito al comercio exterior.

1.º Operaciones regulares bancarias que deben ser practicadas con toda solicitud, y que no faltando en su actividad, pudieran denominarse operaciones estatutarias.

2.º Operaciones no estrictamente bancarias, pero necesarias o muy convenientes, como seguro, comisión, depósitos, etc.

3.º La cartera de renta y las condiciones a que deben responder las participaciones deseables del nuevo Banco en la capital de otros establecidos en el extranjero o que él cree fuera de España.

4.º Operaciones prohibidas, tales como negocios regulares o irregulares de Banca con Empresas competidoras de los intereses españoles. Plazas en las que convenga prohibir la práctica de operaciones bancarias, como, por ejemplo, plazas extranjeras donde un Banco español inscrito en la Comisaría regia se encuentre ya establecido.

PARTE OCTAVA

Modo de poner a salvo la libertad de movimiento y la autonomía mercantil en las operaciones del Banco.

Manera de hacer posible, en el caso de que fuera fundado por establecimientos de crédito, ya dedicados o que se dediquen a operaciones bancarias, el deslinde entre éstas y la actividad específica del crédito al comercio exterior.

PARTE NOVENA

Garantías para contar con personal especializado y solvente.

- 1.º En el nombramiento del primer personal.
- 2.º En la preparación continua del existente.
- 3.º Estímulos y participaciones en los beneficios.
- 4.º Intervención del Estado en determinados nombramientos.

PARTE DÉCIMA

Distribución de los beneficios.

- 1.º Como debe definirse lo que se entiende por producto bruto, gastos de negocio y producto neto.
- 2.º Distribución del beneficio neto. Cuota aplicable al fondo de reserva, a dividendos, al personal, al Consejo de Administración y al Estado.
- 3.º Fórmula para equilibrar equitativamente las participaciones del Estado y del Banco a las aportaciones respectivas a medida que crezca el dividendo.
- 4.º Conveniencia o inconveniencia de hacer depender la participación de los accionistas del grado de éxito comercial a que llegue el Banco en cada ejercicio económico.
- 5.º Normas para la distribución de pérdidas eventuales.

PARTE UNDÉCIMA

Concesión y concurso

Bases para el concurso; duración de la concesión exclusiva.

PARTE DUODÉCIMA

Varios.

- 1.º Domicilio del Banco.
- 2.º Composición y organización de su Consejo de Administración comisario de cuentas.

3.º Manera de contar con un órgano consultivo, formado por representaciones del Comercio, de la Banca y de la Industria.

Madrid, 19 de agosto de 1925.—El Vicepresidente, Jefe de los servicios del Consejo de la Economía Nacional, Presidente de la Comisión para el estudio de un Banco de crédito al comercio exterior, S. Castedo.

(Gaceta 20 agosto 1925)

REAL ORDEN

Excmo. Sr: La imposibilidad de atender decorosamente con los créditos presupuestos al buen cuidado de los locales y del menaje destinado al público en las oficinas de Correos y Telégrafos, y el deseo de este Directorio Militar de obtener recursos con que subvenir a tal objeto, sin aumentar los gastos de material que en aquéllos vienen figurando, ha hecho pensar en la conveniencia de aceptar las propuestas que en repetidas ocasiones se han hecho de instalar en tales locales anuncios que proporcionen los ingresos necesarios, y al expresado fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar a la Dirección general de Comunicaciones para que por el plazo de un año, y a título de ensayo, organice la publicidad en los locales destinados al público en las oficinas de Correos y Telégrafos, con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª Los proyectos de contratos de anuncios a colocar en los muros de estos locales se formalizarán por los Jefes de las dependencias por el plazo máximo de un año, sin que pueda exceder la terminación de ninguno de los que se se celebren del 31 de diciembre de 1926, y se someterán a la aprobación de la Dirección general.

2.ª Una vez aprobados, una Junta, compuesta del Jefe, del funcionario que le siga en categoría y del habilitado de la dependencia, administrarán los ingresos y propondrán su inversión a la Dirección general, a la que elevarán trimestralmente la cuenta en que se reflejan unos y otros para su aprobación.

3.ª Los rendimientos íntegros de esta explotación se dedicarán a la mejora de los locales y material del servicio destinado al público, pudiéndose por excepción autorizar se apliquen, una vez llenado aquel objeto, a mejora del mobiliario y material de las oficinas.

4.ª Los anuncios han de ser en vidrio, porcelana, ladrillo esmaltado, litografías artísticas u otros que llenen las condiciones decorativas del local.

5.ª Será preferente atención de los recursos que se obtengan dotar a los locales de las oficinas de Correos y Telégrafos destinadas al público de escupidores, buen material de escribir, asientos, calefacción, ventiladores y cuanto redunde en beneficio y comodidad de aquél.

6.ª Las faltas en el manejo e inversión de estos fondos se castigarán con el mayor rigor, aplicándose la pena más grave correspondiente a su clase de las señaladas en los Reglamentos orgánicos de los Cuerpos de Correos y Te-

légrafos, siendo, por el contrario, motivo de favorable concepto la diligencia, acierto y buena administración de ellos.

7.^a La Dirección general de Comunicaciones dictará cuantas disposiciones exija el cumplimiento de la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de agosto de 1925.—Primo de Rivera.

Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

(Gaceta 30 agosto 1925).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Tómbolas.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad, en telegrama del día 29 del actual, me dice lo que sigue:

«Subsecretario Gobernación, me transmite orden Presidente Directorio Militar, prorrogando por quince días más el funcionamiento de las tómbolas, que debía finalizar el día 31 de este mes, en vista petición de obreros Ramo juguetería».

Lo que para general conocimiento y efectos correspondientes, se hace público por medio de este periódico oficial.

Zaragoza, 31 de agosto de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

SECCIÓN QUINTA

GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Vacante el cargo de Secretario de la Diputación provincial de Guadalajara, por renuncia del que lo desempeñaba, y dotado con el sueldo anual de 7.000 pesetas,

Esta Dirección general ha acordado se anuncie el concurso para su provisión, por término de treinta días, conforme previene el artículo 20 del Reglamento de 11 de diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los Secretarios que estén en activo desempeñando plaza y los aspirantes incluidos en cualesquiera de las relaciones publicadas hasta la fecha, siempre que hayan cumplido lo dispuesto en la Real orden de 3 de enero de 1915.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, con su hoja de servicios y la justificación de los mé-

ritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten.

Madrid, 19 de agosto de 1925.—El Director general, P. A., Pascual Gil.

* * *

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien, por el término de treinta días, conforme al artículo 63 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, las vacantes que a continuación se relacionan, advirtiendo a los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección general, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten.

Intervención de fondos provinciales de Guadalajara, vacante por jubilación del que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Idem de fondos del Ayuntamiento de Santafé (Granada), por pase a otro destino del que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Madrid, 19 de agosto de 1925.—El Director general, P. A., Pascual Gil.

(Gaceta 20 agosto 1925)

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Núm. 3914.

Edicto para notificar la subasta de fincas a los deudores de paradero desconocido por medio del BOLETIN OFICIAL.

D. Santos Tarragona Pérez, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en el pueblo de Bijuesca; Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, he acordado y se han practicado embargos de fincas al deudor que a continuación se detalla.

D. Pascual Soriano Carrera: Un campo secano, en la partida de Valdehornos, de media yugada de cabida; que confronta por N. con Antonio Torrubia, S. con término de Clarés, E. Barranco y O. con camino.

Otro campo secano, en la partida los Caños, de cinco cuartas de cabida; que confronta por el N con Ramón Ballesteros, S. Carretera, E. Manuel Barbero y O. con río.

Otro campo secano, en la partida de Valdetormos, de una cuarta de cabida; que confronta por el N. con Atanasio Torrubia, S. Francisco Soria, E Barranco.

Y como quiera que el deudor a que me refiero no tiene representante en este pueblo, ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acor-

dar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone la vigente Instrucción de 26 de abril de 1900 y se le requiere para que en término de tercero día presente en esta oficina recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Bijuesca, 18 de agosto de 1925. — El Recaudador, Santos Tarragona.

* * *

D. Santos Tarragona Pérez, Recaudador auxiliar de la Hacienda en el pueblo de Bijuesca;

Hago saber: Que en el expediente que me ha instruyendo por débitos de contribuciones, he acordado y se han practicado embargos de fincas al deudor que a continuación se expresa.

A. D. Tomás Balsa herederos.

Un campo regadío, en la partida de Umbría de Vega; que linda por el N. con Francisco Martínez, S. río Manubles, E. Pedro Langa y O. camino de Valdehornos.

Otro campo, en La Guindalera, de 9 cuartas; que linda por el N. con Sebastián Martínez, E. Antonio Lacarta, O. río y S. Manuel Gil.

Otro campo seco, en la partida de Cañada del Camino, de 8 yugadas; que linda por el N. con Donato Gil, E. Fernando Aguarón, O. dehesa de Joaquín Martínez y S. camino de Carabantes.

Otro campo seco, en la Cañada del Camino que linda por el N. con Antonio Gil, E. Donato Gil, O. dehesa de Joaquín Martínez y S. Camino Carabantes, de 4 yugadas de cabida.

Otro en Cañada del Camino, de 2 yugadas; que linda por el N. con Francisco Miguel, E. Donato Gil, O. dehesa de Joaquín Martínez y S. camino.

Otro campo regadío, en el Vergel, de media yugada; que linda por el N. con Felipe Vela, E. Mariano Román, O. el mismo y S. camino.

Otro campo regadío, en Trascastillo, de una y media cuarta de cabida; que confronta por el N. con Francisco Soriano, E. Gregorio Gil, O. Camino y S. río Manubles.

Otro campo seco, en Bollizo, de 4 yugadas; que linda por N. con dehesa de Manuel Ibáñez, E. Antonio Oliveros, O. Senda del Bollizo y S. con dicha dehesa.

Otro campo seco, en Carramolino, de 4 yugadas; que linda por N. con b.º de Manuel Sofí, E. senda, O. Zenona Igel y S. camino.

Otro campo seco, en los Barrancos, de 18 yugadas; que confronta por el N. con Donato Gil, E. Joaquín Oliveros, O. Francisco Miguel y S. dehesa de Mariano Gil.

Otro campo seco, en Barrancos la Umbría, de 5 yugadas y media; que linda por N. con dehesa de Mariano Gil, E. O. y S. con dicha dehesa.

Otro campo seco, en Venta del India, de 6 yugadas; que linda por N. con Pedro Angulo, E. herederos de Ignacio Fornés, O. Esteban Pérez y S. dehesa.

Otro seco, en Arboreda, de 2 yugadas y media; que linda por el N. con Mariano Gascón, E. Francisco Soriano, O. Victoria Yague y S. Antonio Laguna.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL según dispone la Instrucción de 26 de abril, de 1900, en su art. 142 y se le requiere para que en término de tercero día presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Bijuesca, a 18 de agosto de 1925. — El Recaudador, Santos Tarragona.

SECCIÓN SEXTA

Bubierca. N.º 4.102

El Ayuntamiento pleno que presido, ha acordado prorrogar el repartimiento general, girado en 1924-25, para el actual ejercicio de 1925-26, según determina el artículo 523 del vigente Estatuto municipal y con el fin de completarlo con el correspondiente apéndice, expresado en dicho artículo, se admiten altas y bajas que hayan podido sufrir en sus utilidades los contribuyentes, hasta el 12 del viniente septiembre, en la Secretaría de la Corporación.

Bubierca, a 31 de agosto de 1925. — El Alcalde, Montón.

Calcena. N.º 4.103.

El día 24 del próximo mes de septiembre, a las horas que a continuación se expresan, tendrán lugar, bajo mi presidencia, las subastas de pastos siguientes:

Monte Peña del Aguila, a las nueve de la mañana: tasación 1.350 pesetas.

Monte Plana del Rebollo, a las nueve y treinta: tasación 2.000 pesetas.

Dichas subastas se ajustarán en un todo al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de fecha 25 del corriente.

Calcena, 29 de agosto de 1925. — El Alcalde, Tobías Modrego. — José Monreal, Secretario.

Purujosa. N.º 4.105.

El día 24 del próximo mes de septiembre, a las doce y treinta de la mañana, tendrá lugar, bajo mi presidencia, la subasta de pastos siguiente:

Monte Hoya redonda: tasación 4.000 pesetas.

Dicha subasta se ajustará en un todo al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de fecha 25 del corriente.

Purujosa, 29 de agosto de 1925. — El Alcalde, Vicente Tormes. — José Ubán, Secretario.

CONFECCION Y EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Comisiones de evaluación.

Señalando las fechas y horas en que tendrá lugar en los pueblos que se expresan la elección de Vocales de la parte real y personal de las Comisiones que han de formar el repartimiento general, con arreglo al R. D. de 11 de septiembre de 1918.

Número 4.027 Cosuenda. — El 6 de septiembre, a las once.
— 4.043 Moros. — El 6 de septiembre, de diez a doce.

* * *

Designados por los respectivos Ayuntamientos y Juntas municipales, conforme al R. D. de 11 de septiembre de 1918, quedan expuestos por siete días, en las secretarías de los Municipios que abajo se expresan, los nombres de los vocales natos que integran las Comisiones de evaluación de utilidades que han de servir de base al repartimiento general para cubrir el déficit de sus presupuestos de 1924-25, como igualmente las relaciones de contribuyentes que para hacer esas designaciones fueron tenidas en cuenta, admitiéndose en las propias secretarías, durante los mencionados siete días las reclamaciones que contra aquéllas o ésta presenten para ante las Juntas municipales los interesados legítimos.

Número 4.009 Plasencia de Jalón
— 4.014 Morata de Jalón
— 4.028 Ibdes
— 4.040 Lucena de Jalón
— 4.050 Botorrita

Alteraciones en la riqueza rústica y urbana.

Por el tiempo reglamentario se admitirán en las secretarías de los Ayuntamientos siguientes, las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión de dominio y haber sido satisfechos los derechos reales de la Hacienda pública, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Número 4.009 Plasencia de Jalón
— 4.014 Morata de Jalón
— 4.016 Pintano
— 4.017 Undués-Pintano
— 4.018 Mediana
— 4.022 Gotor
— 4.033 Fréscano
— 4.038 Villanueva del Huerva
— 4.045 Alhama de Aragón
— 4.047 Munébrega
— 4.053 Navardún

Repartimiento general.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1925-26, según previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilida-

des que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiendo, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Número 4.039 Manchones
— 4.040 Lucena de Jalón
— 4.042 Moros
— 4.019 Pleitas
— 4.052 Lobera de Onsella

* * *

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Liquidaciones al presupuesto de 1923-24 y relaciones de deudores y acreedores.

Número 4.038 Villanueva de Huerva

Liquidaciones al presupuesto de 1924-25 y relaciones de deudores y acreedores.

Número 4.014 Morata de Jalón
— 4.038 Villanueva de Huerva

Proyecto de presupuesto para 1925-26 y memorias y certificaciones.

Número 4.016 Pintano
— 4.017 Undués-Pintano

Presupuesto ordinario para 1925-26.

Número 4.003 Torrellas
— 4.051 Valmadrid

Ordenanzas de exacciones municipales

Número 4.018 Mediana. — Sobre electricidad, inquilinato, alcoholes y licores, repartimiento general, derechos de certificaciones y tránsito de ganados.

— 4.030 Calatorao. — Sobre prestación personal, inspección y reconocimiento sanitario de alimentos y aprovechamientos de saca de piedra, arena y otros materiales.

Cuentas municipales.

Núm. 4.010 Embid de Ariza
Años 1902 y 1903.

Núm. 4.013 Cimballa
Años 1899 900, 1900, 1907, 1908, 1916, 1917, 1918-19, 1919-20, 1923-24 con su ejercicio trimestral y 1924-25.

Núm. 4.053 Navardún
Año 1924-25.

Núm. 4.055 Fuendejalón
Año 1924-25.

Núm. 4.056 Nonaspe
Año 1924-25.

Repartimiento general.

Número 4.045 Fréscano
— 4.029 Bardallur
— 4.044 Bárboles
— 4.055 Fuendejalón

Reglamento sanitario.

Número 4 032 Torres de Berrellén

Utebo.

N.º 1.711.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Comisión municipal permanente el tercer trimestre de 1925-26.

Ayuntamiento Pleno.

Sesión extraordinaria del 15 de enero de 1925.—Adherirse al grandioso homenaje que ha de rendirse el día 23 a S. M. el Rey (q. D. g.), designando a don Mariano Ibáñez, D. Lorenzo Picapeo y D. José Fatas para que representen a la Corporación en Madrid en todo acto que al indicado fin se celebre y dar noticia al Sr. Delegado gubernativo para que pueda facilitar las tarjetas correspondientes, cuyo viaje será costeado del peculio particular de los comisionados, según ofrecen.

Sesión ordinaria de 3 de marzo de 1925.—Aprobar todos los acuerdos de la Comisión permanente, desde la última reunión del Pleno en el segundo período cuatrimestral.

Desestimar una instancia de D. Santiago Tobajas en que solicita terreno sobrante de la vía pública frente a su casa para construir un almacén, por considerarlo perjudicial al lugar del emplazamiento en el Barrio Nuevo, por diferentes razones. Quedar enterado de las circulares y demás disposiciones del actual reemplazo y ordenar se eváquen todas las diligencias con los impresos conocidos y sin perjuicio de las órdenes que para el particular dicten.

Sesión ordinaria de 4 de marzo de 1925.—Aprobar el anteproyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1925-26, discutirlo y en definitiva aprobarlo por unanimidad con todas sus relaciones, documentos, partidas y arreglado a las formalidades que se han mandado observar.

Sesión ordinaria de 5 de marzo de 1925.—Asignar un arriendo anual de 50 pesetas por la parcela que tiene roturada en la Huerta Baja el vecino don Andrés Izquierdo.

Quedar enterado del resultado del padrón de habitantes y de su alza de población con alguna importancia.

Quedar enterado de diferentes particulares administrativos, tal como obras, fomento del arbolado y otros que le satisfizo y disponer se publiquen los acuerdos del mismo y Comisión permanente.

Fijar los días 2, 3 y 4 de julio próximo y hora de las siete de la tarde para celebrar las sesiones ordinarias en la primera reunión cuatrimestral del año 1925-26.

Sesión extraordinaria de 22 de marzo de 1925.—Declarar prófugos a los mozos del actual reemplazo Baldomero Rapún Gómez y Pantaleón Mongay Franco, en ignorado paradero, conforme a la ley y su reglamento.

Comisión Municipal.

Sesión ordinaria de 3 de enero de 1925.—Aprobar el acta anterior y quedar enterada de la correspondencia y servicios de la oficina y semana, así como del acta de arqueo de 31 de diciembre próximo pasado.

Aprobar la cuenta trimestral del 2.º de 1924-25, disponiendo su publicación y luego su remisión al Gobierno civil.

Aprobar la cuenta de cruzados con los Sres. Rubio y Gómez, respecto del primer semestre, en que resulta un saldo a favor del Ayuntamiento y que pasa al 2.º de 1.674'67 pesetas.

Acordar la colocación de un cartel indicador, con nombre del pueblo, en el camino de entrada y ángulo que parte de la carretera de Logroño a Zaragoza, al estimarlo de necesidad muy útil para el tran-

seúnte de a pie y rodado.

Sesión ordinaria de 10 de enero de 1925.—Aprobar el acta anterior y quedar enterada de la correspondencia y servicios de la semana.

Quedar enterada del encargo de plantones de acacias, canadienses y eucaliptus para la próxima plantación, en armonía con lo que está mandado.

Autorizar al Secretario-Interventor para formalizar el anteproyecto del presupuesto municipal de 1925-26.

Disponer que el día 15 se fije al público una copia del alistamiento.

Sesión ordinaria de 17 de enero de 1925.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterada de la correspondencia y servicios de la semana, levantándose la sesión por no tener asuntos que tratar.

Sesión ordinaria de 24 de enero de 1925.—Aprobar el acta anterior y quedar enterada de los asuntos y correspondencia de la semana.

Aprobar el empadronamiento de habitantes por lo que hace a las hojas de inscripción completas, acordando la publicación por todo el mes de febrero, así por edictos en la localidad como por anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Gratificar a los agentes con 150 pesetas sus trabajos censales.

Acordar se hagan los hoyos y se preparen los trabajos para la plantación del nuevo arbolado encargado del parque de los Sres. Monserrat, designando como punto el camino de entrada al pueblo desde la carretera de Logroño a Zaragoza.

Aprobar el anteproyecto formado por el Secretario-Interventor y disponer se anuncie al público por el término legal, y luego someterlo al Ayuntamiento en su próxima reunión.

Se acordó ingresar en arcas municipales las cantidades con que contribuyen voluntariamente los vecinos para ensanche de la plaza de Castelar.

Sesión ordinaria del 31 enero de 1925.—Aprobar el acta anterior y quedar enterada de los asuntos y correspondencia de la semana.

Acordar el plan forestal para el ejercicio de 1925-1926, con alguna variación, según se requiere por circular de la Jefatura.

Aprobar y exponer al público el padrón de cédulas personales para el año de 1925, imponiendo el recargo municipal del 50 por 100.

Declarar definitivas las listas electorales para compromisos en la de Senadores, al no haber mediado reclamación alguna en su exposición.

Sesión ordinaria del 7 febrero de 1925.—Aprobar el acta anterior y quedar enterada de la correspondencia y demás asuntos de la semana, levantándose la sesión por no tener asuntos que tratar.

Sesión ordinaria del 14 febrero de 1925.—Aprobar el acta anterior y quedar enterada de la correspondencia y asuntos de la semana.

Acordar el jornal medio regulador a efectos de quintas, en 6 pesetas, y la utilidad libre de todo gasto de una caballería mayor en 1'25, a tenor de la circular de 11 del actual.

Sesión ordinaria del 21 febrero de 1925.—Aprobar el acta anterior y quedar enterada de la correspondencia y servicios de la semana.

Quedar enterada del proyecto de Escuelas redactado por el Sr. Arquitecto provincial, y suspender todo trámite interin se desembaraza la Oficina de varios servicios, especialmente del de quintas.

Designar al Concejal D. Florentino Feringán para que haga las veces de Regidor Síndico en los asuntos de quintas.

Nombrar como tallador a D. Teodoro Fuertes y como auxiliar a D. Silvestre Morlas, disponiendo

se les notifique y emplazado para las operaciones que comenzarán el primero de marzo.

Quedar enterada de la defunción y cuidados prodigados al mendigo Ramón Martínez Barta, hasta su enterramiento en ataúd, costado del común según digno proceder humanitario de este Municipio.

Sesión ordinaria del 28 febrero de 1925.—Aprobar el acta anterior y quedar enterada de la correspondencia y servicios de la semana.

Aprobar definitivamente el padrón de habitantes al no presentarse reclamación, y disponer que, autorizado el padrón y cuaderno auxiliar por el señor Alcalde y Secretario, se remita aquél con los resúmenes a la Jefatura de Estadística.

Quedar enterada del acta de arqueo de esta misma fecha.

Acordar la remolda de los árboles del camino del Franal, y se venda la leña por lotes de a 20 haces, al precio de 15 pesetas, mediante subasta.

Conceder otro y último plazo a D. Emilio Lambistos para que haga efectiva la cuota convenida de 150 pesetas por el terreno tomado en la Dehesa, según deslinde girado con terrenos del común.

Sesión ordinaria del 7 marzo de 1925.—Aprobar el acta anterior y quedar enterada de la correspondencia y servicios de la semana.

Quedar enterada de hallarse desbrozado el Escurridero de las Rozas, cuya operación ya habían verificado las servidumbres establecidas con los señores Bernad y Esponera.

Sesión ordinaria del 14 marzo de 1925.—Aprobar el acta anterior y quedar enterada de la correspondencia y servicios de la semana.

Quedar enterada de la revacunación de los mozos, cuya operación no pudo verificarse el día primero por no haberse recibido la linfa vacuna en aquel día.

Aceptar unos cuadros sinópticos relacionados con el Estatuto municipal que ofrece el Secretario del Ayuntamiento de Lérida.

Quedar enterada del cumplimiento de unos oficios del Sr. Delegado gubernativo relacionados con subsistencias.

Pedir un Reglamento de la ley de Reclutamiento por conducto del Sr. Delegado.

Quedar enterada de haber ya entregado D. Emilio Lambistos las 150 pesetas reclamadas en sesión de 28 de febrero último.

Acordar se invierta lo sobrante de ingresos de la remolda de los árboles del Franal, en riegos y demás de los recientemente plantados en el camino del monte.

Sesión ordinaria del 21 marzo de 1925.—Aprobar el acta anterior y quedar enterada de la correspondencia y servicios de la semana.

Quedar enterada de tramitarse expediente para el nombramiento y juramento de Guarda particular de las fincas de D. Pascual Esponera, a favor del propuesto Pedro Liñán Gonzalvo.

Quedar enterada de la circular del B. O. de 2 del actual y del resultado de las declaraciones de trigos presentadas y relación remitida al Excmo. Sr. Gobernador.

Dirigir correcta queja al Centro de Teléfonos urbanos por las frecuentes averías que se observan, lo cual origina a este aparato el consiguiente perjuicio.

Sesión ordinaria del 28 marzo de 1925.—Aprobar el acta de la sesión anterior y quedar enterada de la correspondencia y servicios de la semana.

Quedar enterada de la remisión de los expedientes de prófugos a la Junta de Clasificación y Revisión así como de la relación de los mozos, padres

y hermanos que ante la misma han de sufrir reconocimiento el día 12 de mayo, que es el señalado para el juicio de este pueblo; nombrar comisionado para este servicio al Secretario de este Ayuntamiento D. Amadeo Navarro.

Quedar enterada de haber cumplimentado un estadísticas reclamadas por la Jefatura administrativa militar, Inspección de Higiene y Sanidad pecuaria y otra copia de los datos que fueron remitidos en diciembre próximo pasado a la Asociación general de Ganaderos, que se había mandado al señor Delegado gubernativo.

Utebo, 11 de abril de 1925.—El Alcalde, Mariano Ibáñez.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.090.

Cédula de notificación.

En virtud de lo mandado por el señor Juan de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en cumplimiento de carta-orden de Superioridad, dimanante de causa sobre expedición de billetes falsos, contra Francisco Adame y otra, se cita a Juan Iranzo, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino que fué de Castellón de la Plana, calle Pi y Margall, 162, para que los días uno y dos del próximo septiembre, a las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, para asistir como testigo al juicio oral público expresada causa; apercibido de que si no lo verifica o alega justa causa que le impida comparecerá el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, 22 de agosto de 1925.— Manuel Palomares.

Núm. 4.091.

Zaragoza.— San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juan de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en cumplimiento de carta-orden de Superioridad, dimanante de causa, sobre lesiones contra Petra Merino Calavia, se cita a Angel Plaza Ortiz, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que el día cuatro del próximo septiembre, a las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad para asistir al juicio oral y público de expresada causa; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, veinticuatro de agosto de 1925.— Manuel Palomares.